

UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMERICAS

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

EXPEDIENTE PENAL N° 126-2003

ROBO AGRAVADO

PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

INTEGRANTE:

ALFONSO MAULI URBANO

ASESOR:

MG. MIGUEL ANGEL VEGA VACCARO

LINEA DE INVESTIGACION DERECHO PENAL

LIMA – PERU

SEPTIEMBRE - 2020

DEDICATORIA

Con mucho cariño y ternura, para las personas que han apostaron por el suscrito desde la infancia y para todos los héroes que lucharon por el retorno de la paz entre los años 1980 a 2000 en el valle del rio Piene de Ayacucho.

AGRADECIMIENTO

Gratitud a los catedráticos del alma mater por ayudar a concretizar este trabajo y por compartir experiencias sabias sobre la práctica y exploración del mundo maravilloso del derecho

RESUMEN

En esta casuística se pretende analizar y conocer, si en los actos procesales se ha respetado los derechos de los agraviados y de los imputados conforme al código de procedimientos penales, desarrollados en el expediente 126 -2003 del Cuarto Juzgado Penal de Lima- Roes en Cárcel. las cuales comenzaron con la Denuncia del señor Mario Perales Martínez ante la Comisaria Conde de la vega. En donde menciona, que el día 27 de mayo del 2003 siendo a horas 4:30 am. aproximadamente en circunstancias que el agraviado se encontraba, a bordo de una bicicleta montañera marca Goliath entre las intersecciones del jirón el progreso y Huancarqui en el AA.HH. Cercado de Lima, realizaba el labor de vigilancia, en cual fue asaltado y despojado de la bicicleta, así como la suma de 130 soles nuevos soles por los encausados Carlos Cesar Varillas Valeriano y Joseph Lizama Carranza, siendo este hecho apreciado por el señor Jhony José Chavarry quien también es el propietario de la bicicleta.

Estos hechos fueron investigados en el fuero policial del lugar, y mediante el Atestado policial Nro. 053- 2003-DIVMET-C1-DEINPOL. Concluye, que los denunciados serían los presuntos autores del delito de robo agravado.

Así mismo se realizó la formalización de la denuncia y las diligencias por el Fiscal del 9° Fiscalía Superior Penal de Lima, la misma que emite el Dictamen Nro. 357-04 en la cual determina que “hay merito para pasar al juicio oral”.

Habiendo admitido el informe final y de las diligencias del Ministerio Público, el Cuarto Juzgado Penal de Lima- Roes en Cárcel, eleva los actuados a la Sala Penal, para dar lugar al desarrollo de audiencia.

Así mismo después de haberse desarrollado la audiencia en la Tercera Sala Penal Roes en Cárcel de la Corte Superior, se emitió la sentencia de fecha 07/05/20 en la cual se condena a los imputados por Siete años de pena privativa de libertad y fijando como reparación civil a favor de los

agraviados la suma de doscientos nuevos soles. La misma fue impugnada por los condenados mediante el recurso de nulidad ante la Sala Suprema de Justicia.

La Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema, después de haber analizado emite su fallo declarando No haber nulidad en la sentencia que condena a Joseph Lizama Carranza por siete años de pena privativa de libertad por el delito de robo agravado (Art.189° inciso 4) y la condena a reparación Civil por la suma doscientos nuevos soles en favor de los agraviados. Y Declarar nulidad la sentencia de primera instancia en la que condena Carlos Cesar Varillas Valeriano por siete años de pena privativa de libertad y Reformándola lo absolvieron de la citada acusación.

PALABRAS CLAVES: Robo agravado, Dictamen, Sentencia, Recurso de Nulidad.

ABSTRACT

In this casuistry it is possible to analyze and know, if in the procedural acts the rights of the aggrieved and the accused have been respected in accordance with the code of criminal procedures, developed in file 126-2003 of the Fourth Criminal Court of Lima-Roes in Prison . which began with the Complaint of Mr. Mario Perales Martínez before Commissioner Conde de la Vega. Where it mentions, that on May 27, 2003 at 4:30 am. approximately in circumstances that the aggrieved was, on board a Goliat brand mountain bike between the intersections of Jirón el Progreso and Huancarqui in the AA.HH. Cercado de Lima, carried out the surveillance work, in which he was assaulted and stripped of the bicycle, as well as the sum of 130 soles nuevos soles by the defendants Carlos Cesar Varillas Valeriano and Joseph Lizama Carranza, this fact being appreciated by Mr. Jhony José Chavarry who is also the owner of the bike.

These events were investigated in the police jurisdiction of the place, and by means of Police Report No. 053-2003-DIVMET-C1-DEINPOL. It concludes that the accused would be the alleged perpetrators of the crime of aggravated robbery.

Likewise, the formalization of the complaint and the proceedings were carried out by the Prosecutor of the 9th Superior Criminal Prosecutor's Office of Lima, the same one that issues Opinion No. 357-04 in which it determines that "there is merit to proceed to the oral trial."

Having admitted the final report and the proceedings of the Public Ministry, the Fourth Criminal Court of Lima-Roes in Prison, elevates the proceedings to the Criminal Chamber, to give rise to the development of a hearing.

Likewise, after the hearing was held in the Third Roes Criminal Chamber in Prison of the Superior Court, the judgment dated 05/07/20 was issued in which the accused were sentenced to seven years of deprivation of liberty

and setting as civil reparation in favor of the aggrieved the sum of two hundred new soles. It was contested by the convicted persons through the appeal for annulment before the Supreme Court of Justice.

The First Transitory Criminal Chamber of the Supreme Court, after having analyzed, issues its ruling declaring that there is no nullity in the sentence that condemns Joseph Lizama Carranza to seven years of imprisonment for the crime of aggravated robbery (Article 189 ° inciso 4) and the sentence to Civil reparation for the sum of two hundred new soles in favor of the aggrieved. And declare null and void the sentence of first instance in which Carlos Cesar Varillas Valeriano condemns seven years of imprisonment and, by reforming it, acquitted him of the aforementioned accusation.

KEY WORDS: Aggravated robbery, Opinion, Sentence, Appeal for annulment.